

**México, D.F. a 12 de junio de 2013.**

**Versión estenográfica de la Sesión Pública del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, llevada a cabo en el Salón de Pleno de este mismo Instituto.**

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Qué tal, buenas tardes.

Siendo las 13 horas con 38 minutos del miércoles 12 de junio de 2013, damos inicio a la sesión de este Pleno. Por cierto, quiero recordar que hoy se cumplen 10 años de que se hicieron las primeras solicitudes, en un día como hoy, de acceso a la información, 10 años.

El orden en el que presentaremos nuestros proyectos es el siguiente. Este orden fue determinado en la sesión privada, una sesión previa a este pleno público, a través de un sorteo, en primer lugar los asuntos de la ponencia de la Comisionada Sigrid Arzt, el segundo de la Comisionada Jacqueline Peschard, en tercero los de la Comisionada María Elena Pérez-Jaén, en cuarto lugar los asuntos de mi propia ponencia y en quinto lugar los asuntos de la ponencia del Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar.

Solicito al licenciado Edgardo Martínez Rojas, Director General de Normatividad, Consulta y Atención, quien en ausencia del Secretario de Protección de Datos Personales representa esta Secretaría, nos indique el número de recursos que fallaremos en esta sesión.

**Lic. Edgardo Martínez Rojas:** Claro que sí. Buenas tardes, Comisionado Presidente, comisionados.

Me permito informar a este pleno que para la sesión del día de hoy se encuentran listados para votación un total de 36 recursos de revisión en materia de protección de datos con fundamento en la Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública Gubernamental; y de éstos 17 corresponden a recursos de fondo y 19 corresponden a asuntos de forma.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Gracias.

Licenciado, le ruego que dé lectura a estos recursos por favor.

**Lic. Edgardo Martínez Rojas:** Con todo gusto.

En primer lugar me permito presentar los recursos de revisión, de fondo listados por la Comisionada Sigrid Arzt, que no se discutirán en la presente sesión, estos son los siguientes: RPD-356/2013, interpuesto en contra Federal de Conciliación y Arbitraje, este con los votos particulares de los comisionados Gerardo Laveaga Rendón y María Elena Pérez-Jaén Zermeño, por confirmar con instrucción; RPD-411/2013, interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social; RPD-426/2013, interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social; RPD-451/2013, interpuesto en contra de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje; RPD-486/2013, interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, y RPD-496/2013, interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Ahora me permito dar lectura a los recursos de revisión de fondo listados por la Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal, que no se discutirán en la presente sesión. Estos son todos RPD, todos ellos de 2013; 504 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, 509 interpuesto también en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, 514 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, 519 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social y 524 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social.

También me permito dar lectura a los asuntos que somete a su consideración la Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño, recursos de revisión de fondo listados para esta sesión y que no se discutirán, estos son ambos RPD de 2013, el 498 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública y el 508 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Por su parte, el Comisionado Gerardo Laveaga Rendón somete a su consideración los recursos de revisión de fondo listados y que no se discutirán en esta sesión, todos ellos RPA de 2013, y en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, 242, 412 y 422.

Finalmente, también me permito presentar el recurso de revisión de fondo listado por el Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar, que no se discutirá en la presente sesión y éste es el RPD 465 de 2013, interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Es todo, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Gracias, licenciado.

Están a consideración estos recursos.

**Comisionada Sigrid Arzt Colunga:** De acuerdo.

**Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal:** De acuerdo.

**Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño:** De acuerdo.

**Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar:** De acuerdo.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Yo también estoy de acuerdo.

Y ahora pasaríamos a los recursos en materia de acceso a la información.

Señora Secretaria, cuántos recursos se resolverán en esta Sesión.

**Secretaria de Acceso a la Información Cecilia del Carmen Azuara Arai:** Se resolverán 67 de fondo y 81 de forma.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** En total serían 148.

Gracias.

Le solicito sea tan amable de dar lectura a los asuntos que presenta la ponencia de la Comisionada Sigrid Arzt.

**Secretaria de Acceso a la Información Cecilia del Carmen Azuara Arai:** Los asuntos que presenta la Comisionada Sigrid Arzt a consideración de ustedes, en materia de acceso a la información pública, que no serán discutidos en esta Sesión, todos del 2013, son los siguientes:

El 1146, en contra de la Comisión Federal de Competencia; 1236, en contra de la Procuraduría General de la República; 1406, en contra de la Procuraduría General de la República; 1446, también en contra de la Procuraduría General de la República, éste con el voto particular de los comisionados María Elena Pérez-Jaén y Gerardo Laveaga, por confirmar con instrucción en el contenido número dos.

El 1841 en contra de Petróleos Mexicanos; 1931, en contra de la Procuraduría General de la República; 1946, en contra del Servicio de Administración Tributaria; éste se votaría con la excusa de la Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal; el 1966, en contra del Servicio de Administración Tributaria, éste con el voto particular de los Comisionados Sigrid Arzt, por otorgar acceso a datos personales de servidoras públicas, voto particular también de los comisionados Gerardo Laveaga y María Pérez-Jaén, por confirmar con instrucción.

El 1971, en contra de la Secretaría de Seguridad Pública; 2011, en contra el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura; 2106, en contra de la Procuraduría General de la República; 2156, en contra también de la Procuradora General de la República; 2181, en contra de Presidencia de la República; 2186, en contra del Instituto Politécnico Nacional; 2231, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social; 2271 y acumulados, en contra del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; 2306, en contra de PMI Comercio Internacional, S.A. de C.V.; 2311, en contra del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez, y éste es el último.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Gracias.

Están a su consideración.

**Comisionada Sigrid Arzt Colunga:** De acuerdo.

**Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal:** De acuerdo.

**Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño:** De acuerdo.

**Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar:** De acuerdo.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Yo también estoy de acuerdo.

Y pido ahora a la Comisionada Sigrid Arzt, nos haga favor de presentar el recurso 1296 de 2013, interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República.

**Comisionada Sigrid Arzt Colunga:** En el caso que nos ocupa, el particular solicitó a la PGR el número de averiguaciones previas, en las que estuviera involucrado el ex Presidente Felipe Calderón Hinojosa.

Asimismo, en caso de que se encontrara alguna averiguación que hubiese causado estado, solicitó que se le entregara versión pública del pliego de consignación, ya que la información relacionada con un ex titular de la Nación, es de evidente interés público.

Una vez notificada una prórroga para dar respuesta a la PGR, señaló que la solicitud recibida no correspondía a la información pública en el marco de la ley de la materia.

Lo anterior, debido a que existe una imposibilidad jurídica para proporcionar la información, toda vez que dar a conocer información en sentido afirmativo o negativo sobre la posible existencia de alguna denuncia, investigación y/o averiguación previa iniciada en contra de una persona identificada o identificable, puede causar un serio perjuicio a las actividades de verificación, cumplimiento de las leyes, prevención y persecución de los delitos e impartición de justicia.

Más aún cuando el tipo de información requerida pudiera estar relacionada con averiguaciones previas y/o datos personales, los cuales de conformidad con lo dispuesto en la ley referida, es información que se encontraría clasificada como reservada y confidencial.

En este sentido, la PGR argumentó que una vez turnada la solicitud para su atención a las unidades administrativas competentes para conocer e integrar averiguaciones previas, el Comité de Información determinó que la información solicitada actualiza las hipótesis previstas en los artículos 13 fracción V, 14 fracciones I y III, y 18 de la ley en la materia en relación con el 16 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Inconforme, la ahora recurrente interpuso un recurso de revisión al considerar que no satisfizo su solicitud, ya que la PGR señaló imposibilidad jurídica para proporcionar información. Sin embargo, de conformidad con una resolución que emitió este Instituto en el año 2012, consideró que la PGR debe otorgarle la información solicitada.

Así, la recurrente explicó que en el año 2012 este Instituto ordenó a la PGR entregar el número de averiguaciones previas iniciadas en contra del entonces Secretario de Seguridad, Genaro García Luna, tras la solicitud que hiciera una persona y que le fue negada por parte de la PGR.

En sus alegatos, la PGR reiteró su respuesta y añadió que, en la resolución del recurso de revisión 5984/11, a la que hizo alusión la recurrente, no se está en el mismo supuesto que ahora nos ocupa, debido a que este Instituto consideró de interés público la información, ya que se trataba del Secretario de Seguridad Pública que se encontraba en funciones.

Aunado a lo anterior, dar a conocer información sobre la existencia o no de alguna averiguación previa iniciada en contra de alguna persona física identificada o identificable, puede causar un serio perjuicio en la esfera del individuo en cuestión, más aún cuando la presunción de inocencia es una garantía de los inculpados prevista en el artículo 20 de la propia Constitución Política.

Derivado de lo anterior, en el proyecto que se presenta a consideración de este Pleno, considero procedente confirmar la respuesta de la PGR en los siguientes términos:

Por una parte, se confirma la clasificación respecto del número de averiguaciones previas en las que estuviese involucrado el

expresidente Felipe Calderón Hinojosa, en términos de lo dispuesto en los artículos 3 fracción II, y 18 fracción II de la Ley.

Lo anterior, de conformidad con la resolución RDA 3475/12, votada por la mayoría en la sesión del 17 de abril del 2013, en la que entre otros datos se solicitó el número de averiguaciones previas en contra del expresidente Carlos Salinas de Gortari y se determinó que no resultaba procedente la entrega, debido a que se trataba de un exservidor público que ya no está en funciones.

Por otra parte, se confirma la clasificación en términos de lo establecido por el artículo 14 fracción I y III de la Ley, en relación con el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, respecto del número de averiguaciones previas en las que estuviera involucrado el expresidente Felipe Calderón, así como la versión pública del pliego de consignación, lo anterior toda vez que dicho criterio ha sido sostenido por este Instituto en las diversas resoluciones, tales como el 1599/10, el 685/11, el RDA-2582/12, RDA-4481/12, RDA-4375/12 y el RDA-235/13.

En consecuencia, si bien es cierto que existen dos resoluciones en contrario a saber del RDA-5984/11 y el RDA-1750/13, en las cuales emití voto disidente también lo es que estas hacen referencia al exsecretario Genaro García Luna, por lo que considero que no pueden tomarse como precedentes para resolver sobre el tema que nos ocupa.

Es cuanto.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Gracias, Comisionada.

Ruego a la Comisionada Peschard haga uso de la palabra.

**Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal:** Muchas gracias, comisionado.

Yo pedí que se listara porque yo no estoy de acuerdo con la reserva que se confirma con relación al número de averiguaciones previas

interpuestas en contra del ex presidente Felipe Calderón Hinojosa, esta es solamente la primera parte de la solicitud.

La segunda parte estoy totalmente de acuerdo con confirmar la reserva, que es en el caso de que hubiera alguna averiguación previa que hubiese causado estado quiere la versión pública del pliego de consignación, es decir, en ningún caso se está pretendiendo tener acceso a la documentación, al expediente de la averiguación previa.

Sin embargo, el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales señala que efectivamente todos los documentos relacionados con averiguación previa serán reservados y además dice que para siempre, salvo aquellos que hayan derivado en el no ejercicio de la acción penal, que no es el caso de lo que solicita el particular, sino que quiere aquellos que haya un pliego de consignación, es decir, que se hubiera identificado como posible culpable.

Voy a argumentar por qué creo que el número de averiguaciones previas no implica tener acceso a la documentación o al expediente de la averiguación previa, eso en primer lugar; y en segundo lugar, por qué considero que si bien es cierto que todos tenemos el derecho a la presunción de inocencia y el que haya abierto una averiguación previa no debería de darse a conocer, también es cierto que los servidores públicos estamos dispuestos a una mayor visibilidad, a una mayor exigencia de transparencia y de rendición de cuentas que cualquier persona.

Entonces, si bien cualquier persona tiene derecho a que no se sepa ni siquiera si hay averiguaciones previas abiertas en su contra, es decir, que no se sepa públicamente porque el particular, la víctima, el indiciado tienen derecho efectivamente a acceder a la información, la información pública no debe de darse sobre cualquier particular.

Entonces, voy a decir por qué estoy en desacuerdo con que se reserve el número de averiguaciones previas en las que esté involucrado el ex presidente Calderón.

En primer lugar considero que dado que no se tiene que acceder al expediente de la averiguación previa, en virtud de que existe un sistema institucional de información estadística, el SIIE, en donde lo



que se tiene registrado es el número de la averiguación previa y el estado procesal que guarda dicha averiguación. Entonces, de esa relación se puede identificar cuáles son las averiguaciones previas y simplemente contar las que sean en contra del ex Presidente Felipe Calderón.

Pero voy a por qué creo que esta información debe de ser pública, por qué no afectan las indagatorias que están en curso, o incluso que hayan concluido y por qué considero que si bien todos los particulares tienen derecho a que no se conozca si hay algún tipo de indagatoria, una averiguación previa, justamente por el derecho a la esfera de la privacidad, en el caso de un ex funcionario de la talla, de la relevancia, de la proyección política del ex Presidente Felipe Calderón, creo que hay un interés público en saber cuántas averiguaciones previas se han abierto por alguna denuncia en su contra y creo que la razón por la cual se debe de ver el interés público, de conocer el número de averiguaciones previas, es para tener un seguimiento, un escrutinio sobre lo que hace el Ministerio Público.

Es decir, el interés público en conocer el número de averiguaciones previas en contra del ex Presidente Calderón, es por la relevancia, la proyección de la figura del ex Presidente, y además porque esto permite darle un seguimiento a lo que hace el Ministerio Público, de suerte que si hoy existen --inventemos-- cuatro averiguaciones previas abiertas, pues que podamos darle al público en general, la sociedad, un seguimiento a que dentro de tres años no resulte que ya no hay averiguaciones previas, porque se desaparecieron.

Es una manera de darle seguimiento, de someter al escrutinio público al Ministerio Público y además de identificar a personas que han tenido esa relevancia como el expresidente.

Y para esto quiero señalar dos tesis aisladas de la Suprema Corte, que tratan el tema justamente de por qué los servidores públicos estamos mucho más expuestos, obligadamente a la visibilidad pública, y voy a dar lectura a estas dos.

La primera es sobre la libertad de expresión, el derecho a la información y la intimidad y los parámetros para resolver mediante el ejercicio de ponderación, casos en que se encuentren en conflicto

tales derechos fundamentales, sea que se trate de personas públicas o de personas privadas.

Dice la sentencia: “La libertad de expresión y el derecho a la información, operan en forma diversa, tratándose de personajes públicos, quienes como las personas privadas, están protegidos constitucionalmente en su intimidad y su vida privada, por lo que podrán hacer valer su derecho a la intimidad frente a opiniones, críticas o informaciones lesivas.

Es decir, todos tenemos derecho a esa protección.

La solución de este tipo de conflictos ameritará un ejercicio de ponderación entre los derechos controvertidos, a efecto de terminar cuál de ellos prevalecerá en cada caso.

Así, el interés público que tengan los hechos o los datos publicados, será el concreto legitimador de las intromisiones en la intimidad, en donde el derecho a la intimidad debe de ceder a favor del derecho a comunicar, a recibir información o a la libertad de expresión, cuando puedan tener relevancia pública, al ser un ejercicio de dichos derechos, la base de una opinión pública libre y abierta de una sociedad.

Por consiguiente en la solución del conflicto entre la libertad de expresión y el derecho a la información frente al derecho a la intimidad y a la vida privada deberá considerarse, en el caso concreto, a fin de verificar cuál de éstos derechos debe prevalecer, distinguiéndose en el caso de personas públicas, a la mayor o menor proyección de la persona, dada su propia posición en la comunidad, así como en la forma en que ella misma ha modulado el conocimiento público sobre su vida privada.

Y voy al segundo que creo que es relevante. El derecho al honor, a la privacidad, su resistencia frente a instancias de ejercicio de libertad de expresión y derecho a la información es menor cuando sus titulares tienen responsabilidades públicas.

No voy a leerlo todo, pero voy a decirles lo que dice en el subrayado, dice: “Quienes desempeñan, han desempeñado o deseen

desempeñar responsabilidades públicas tienen pretensiones en términos de intimidad y respeto al honor con menos resistencia normativa general que los ciudadanos ordinarios”.

Es decir, esta segunda sentencia de la Corte habla no solamente de quienes ocupan hoy en día un cargo público relevante y de proyección social, sino quienes han desempeñado o incluso, desean desempeñar, y entendamos que desean desempeñar, tiene que ver con algo fáctico, porque yo puedo querer ser Presidente de la República pero eso no me va a hacer que sea necesariamente, pero un candidato pues sí está en una pretensión clara de poder ocupar un cargo de proyección importante, de proyección política importante.

“Por lo tanto, dice la sentencia, el umbral de protección al honor de un funcionario público debe permitir el más amplio control del ciudadano sobre el ejercicio de sus funciones, porque el funcionario público se expone voluntariamente al escrutinio de la sociedad, al asumir ciertas responsabilidades profesionales”.

Por tanto, considero que, dada la indiscutible proyección, aunque ya no esté ocupando el cargo de Presidente de la República, del Licenciado Felipe Calderón Hinojosa, creo que es necesario conocer el número de averiguaciones previas que se han abierto en su contra para poder darle un seguimiento puntual al trabajo que debe de estar haciendo el Ministerio Público. Es cuanto. Gracias.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Gracias, Comisionada.

No sé si usted quiera añadir alguna cosa más, Comisionada Arzt.

**Comisionada Sigrid Arzt Colunga:** Pues en realidad reiteraría la posición que yo he mostrado en términos del voto disidente que emití en el caso del exsecretario de Seguridad Pública, en el sentido que el número de averiguaciones previas creo que afecta la intimidad de la persona física identificada o identificable y éste constituye un dato personal. Además considero que podría generarse una percepción negativa sin que la autoridad judicial haya resuelto en definitiva, lo cual, en mi opinión, como lo he externado en los otros casos que he votado disidente, vulneraría su intimidad, honor y presunción de inocencia.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Gracias, Comisionada.

Comisionada Pérez-Jaén.

**Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño:** Bueno, yo estaría de acuerdo en los términos que se presenta el proyecto y deseo señalar porque en congruencia con mi voto en la resolución 4375/13 contra PGR, resulta por la mayoría de pleno el pasado 17 de abril de 2013, en el cual se resolvió clasificar el número de averiguaciones previas iniciadas en contra del ex presidente Salinas, el senador Camacho y no recuerdo si había más, pero como lo he señalado, ya en diversas ocasiones no me parece que entregar el número de averiguaciones previas contribuya a la rendición de cuentas, ya que se puede iniciar cualquier número de averiguaciones previas y para mí personalmente no quiere decir absolutamente nada para la rendición de cuentas.

Y además no debemos olvidar que también nos encontramos ante una clasificación de datos personales y no me parece que dar el número de averiguaciones previas deba prevalecer.

Y aquí viene algo, que se genera incertidumbre sobre la persona sobre la cual hace poco, en febrero, se votó un caso aquí, yo sé que no son ex servidores públicos, pero se pidieron averiguaciones previas de Norberto Rivera y altos jefes de la iglesia católica. Y me convenzo cada vez más que se genera incertidumbre, vamos a ver si hay seguimiento, que se pueden abrir incluso 15 averiguaciones previas o no sé cuántas por alguna persona.

En fin, creo que esto no, y lo digo personalmente convencida, y sí en el sentido opuesto me parece que dar a conocer esta información vulnera también la confidencialidad que debe de guardar dicho dato, pues ya que en su publicación afecta el derecho a la presunción de inocencia que tienen las personas previstas en el artículo 20, apartado B, fracción I de la Constitución Política.

Y además es de mencionar que los antecedentes con que cuenta este instituto, referente a la entrega del número de averiguaciones previas

iniciada en contra de alguna persona, se refieren a asuntos que fueron resueltos antes de la reforma de 2009 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Y si bien es cierto el día 6 de febrero de este año la Suprema Corte resolvió el amparo de revisión 173/12, en el que se determinó la inconstitucionalidad de los párrafos segundo, tercero y sexto del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, y que esta determinación resulta orientadora para este órgano colegiado, también lo es que dicha resolución el juzgados precisa, y lo voy a citar textualmente.

“El hecho de que se establezca que toda la información contenida en la averiguación previa, absolutamente toda con independencia de esos elementos, sea considerada reservada, trae las siguientes consecuencias:

- a) No se realiza la restricción al derecho humano por el medio menos gravoso.
- b) Se genera una condición absoluta de reserva como regla general que impide cualquier modalización por parte del órgano que tiene a su cargo la indagatoria.
- c) Se impide el ejercicio del derecho de acceso a la información incumpliendo el principio de máxima publicidad que lo rige sin que pueda entrar en juego para articular una respuesta completa a la solicitud respectiva.

Continúo. “Resulta que el precepto combatido no permite realizar una prueba de daño respecto de la información pública que se solicita. Dicha prueba consiste medularmente en la facultad de la autoridad que posee la información solicitada para ponderar y valorar mediante la debida fundamentación y motivación, el proporcionarla o no.

En este orden de ideas, la limitación debe vincularse con la prueba de daño de una manera objetiva, en tanto que la divulgación de la información ponga en riesgo o pueda causar un perjuicio real al objetivo o principio que trata de salvaguardar y de manera estricta debe demostrarse que el perjuicio u objetivo reservado, resulta

mayormente afectado que los beneficios a que pudieran allegarse con contar o difundir una información.

Hasta aquí es la cita, cierro textual, de la mencionada sentencia, y como se puede apreciar, es claro que la Corte no considera que toda la información contenida en la averiguación previa debe ser pública, sino que a priori puede considerarse como reservada, siendo necesario inclusive en este caso, que el sujeto obligado acredite la prueba de daño correspondiente, ya se dijo, es una tesis aislada, y bueno, no obstante lo anterior, también se clasifica esta información porque se trata de un dato personal y no existe una razón que justifique, que se dé a conocer, pues como ya lo mencioné, el simple dato del número de indagatorias no permite conocer si la autoridad correspondiente ha actuado de forma debida o fue la autoridad o no, por el contrario pues su entrega sí causa una afectación a la esfera privada de la persona.

Es cuanto.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Gracias, Comisionada.

Comisionado Trinidad.

**Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar:** Suscribo todo lo dicho por la Comisionada Jacqueline Peschard, y simplemente agregaría una tesis más del Poder Judicial, que dice: “Libertad de expresión y derecho a la información, su protección es especialmente intensa en materia política y asuntos de interés público”.

Aquí se dice, entre otras cosas, no la voy a leer completa, pero se dice entre otras cosas que el control ciudadano sobre las personas que ocupan o han ocupado en el pasado cargos públicos, entre paréntesis, servidores públicos, cargos electos, miembros de partidos políticos, diplomáticos, particulares que desempeñan funciones públicas o de interés público, etcétera, fomenta la transparencia de las actividades estatales y promueve la responsabilidad de todos los involucrados en la gestión de los asuntos públicos, lo cual justifica que exista un margen especialmente amplio de protección para la difusión de la

información y opiniones en el debate político o sobre asuntos de interés público.

Como subraya el informe de la relatoría especial para la libertad de expresión de la OEA, del año 2008, las personas con responsabilidades públicas, tienen un umbral distinto de protección que les expone en mayor grado al escrutinio y a la crítica del público, lo cual se justifica por el carácter de interés público de las actividades que realizan, porque se han expuesto voluntariamente a un escrutinio colectivo más exigente.

En ese tenor, bueno pues en efecto son personajes que se pusieron motu proprio en, por así decirlo, el ojo del huracán, al aceptar un cargo de tan inmensa responsabilidad y por eso mismo se ve reducida esta esfera de su derecho a la protección de datos personales.

De igual forma, hay un dictamen del supervisor europeo de Protección de Datos Personales que, entre otras cosas dice que “se divulgarán los datos personales cuando así lo justifique un interés público superior. En tales casos, la institución o el organismo responsable, en este caso el IFAI, deberá especificar ese interés público”, y creo que en este caso el interés público es obvio, se trata de un expresidente.

Y en ese tenor valdría la pena recordar otra tesis que no la traigo aquí a la mano, pero otra tesis del Ministro José Ramón Cossío donde mencionaba que en el tema de datos personales había que tener presente que no era un asunto de referentes fijos e inmutables, es decir, que había que analizar caso por caso, cosa que creo cae en este asunto, para no hacer una reserva de la información.

Adicionalmente, bueno, vale la pena recordar, dice la Comisionada Pérez-Jaén que ella vota por, conforme con la Comisionada ponente, que se cierre la información porque si no se genera incertidumbre y porque hay que atender a la presunción de inocencia, bueno, pues valdría la pena recordar que hace apenas 15 días se votó un asunto en donde la propia Comisionada Pérez-Jaén abrió el tema de cuántas averiguaciones previas hay alrededor de Genaro García Luna, un exfuncionario público que por supuesto tiene una alta relevancia, pero yo diría bastante menor que lo que puede tener un expresidente de la República.

En ese tenor creo que es factible, necesario que esta información de cuántas averiguaciones previas, atendiendo a todos los argumentos que no repetiré, que ha mencionada la Comisionada Peschard y que yo mismo he dejado anotado en dos o tres votos disidentes, es que se debería de dar a conocer ese dato.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Gracias, Comisionado. En lo que toca a mí, yo estoy con el proyecto. Y quiero decir que no solamente es un tema de protección de la intimidad. Yo estoy de acuerdo, Comisionada Peschard, que cuando una persona se pone voluntariamente en este ojo del huracán al que aludía el Comisionado Trinidad, pues está sujeto a que haya mucha más información, a que se le critique, a que se le esponga, a que se le evalúa, a que se le examine. En eso no tengo ningún problema.

El tema de la averiguación previa para mí no solamente es un tema de protección de datos, es un tema de seguridad. He esgrimido otros argumentos. Déjenme poner una carta más sobre la mesa.

La averiguación previa no necesariamente es del conocimiento de la persona a quien se le ha abierto. Si hubieran preguntado cuántas averiguaciones hay abiertas contra Elba Esther Gordillo, nunca se le habría detenido.

Si se pregunta hoy, cuántas averiguaciones hay en contra del exgobernador de tal estado, o del exdiputado o del senador, y el senador a lo mejor no lo sabe, y el ex diputado, y a lo mejor hay una persona que en este momento un gobernador que se le tiene bien ubicado, que se sabe que ha sustraído una gran cantidad de fondos, él no sabe que se le está llevando a cabo una averiguación previa.

Si se pregunta y se le dice el señor se pone sobre aviso, consigue un amparo, se va del país; si no se le dice cuando quiere hacerlo ya es demasiado tarde porque las evidencias están a la vista.

Mi tema no es tanto, porque yo coincido con usted, Comisionada Peschard, que en protección de datos no es lo mismo un servidor público que una persona común, coincido completamente con usted, pero el caso concreto de averiguación previa me parece que hay que



considerar otros elementos. Y en ese sentido yo estaría a favor del proyecto.

No sé si usted quiera agregar algo.

**Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal:** Sí quisiera agregar algo respecto de lo que señaló la Comisionada Pérez-Jaén y lo que usted acaba de señalar.

La Comisionada Pérez-Jaén afirma que dar el número de averiguaciones previas abiertas en contra de un altísimo personaje público con una gran proyección, aunque ya no sea un servidor público hoy no implica nada, porque no vamos a saber ni qué está haciendo el Ministerio Público y si lo está haciendo bien. Creo que esta es una visión muy estrecha y yo, repito, por qué creo que el número de averiguaciones previas contra un alto personaje con enorme proyección social, justo como el de Genaro García Luna que la Comisionada Pérez Jaén votó a favor de que se diera el número de averiguaciones previas, sólo el número de averiguaciones previas y por qué sí es un dato relevante. Y es relevante porque saber el número permite poner el foco sobre el ministerio público con relación a una persona de alta relevancia, no con relación a cualquiera, con relación a una persona de alta relevancia.

Y entonces esto permite que la sociedad diga si en 2013 haría ocho averiguaciones previas por cualquier razón, triviales o no triviales, o de fondo o no fondo, ocho derivaciones previas, yo quiero darle seguimiento a ocho averiguaciones previas y no que resulte que mañana ya nada más hay tres o que hay 25, porque quién sabe. Entonces, sí permite dar un seguimiento a lo que hace el ministerio público.

Usted dice: “A mí no me preocupa tanto la persona, lo que me preocupa es la seguridad de las averiguaciones previas, decir que el ministerio público pueda desarrollar eficazmente sus funciones.

Entonces, si yo digo que ahorita hay ocho averiguaciones previas en contra de Felipe Calderón Hinojosa, no vaya a ser que el señor ex presidente se vaya a ir, se vaya a fugar porque sabe que hay ocho averiguaciones previas en su contra.

La verdad es que sí creo que contra cualquier persona, sí, efectivamente hay que proteger el número de averiguaciones previas y la indagatoria misma porque se puede alertar al presunto culpable y se puede ir del país, pero no creo que sea el caso, ni de un ex presidente, ni de un ex Secretario de Seguridad Pública, ni de un alto personaje público del país.

Y lo que sí dice la Corte es que en donde debe de haber mucha mayor visibilidad y estar sometidos a un mayor escrutinio es en quienes tienen responsabilidades públicas, no jerarcas de la iglesias, que pueden ser conocidos públicamente, pero que no tienen responsabilidades públicas. Esa es la gran diferencia entre abrir número de averiguaciones previas en contra de Norberto Rivera, que será muy conocido por todos, pero no tiene una responsabilidad pública.

Gracias.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Gracias, Comisionada.

Comisionada Arzt.

**Comisionada Sigrid Arzt Colunga:** Simplemente quisiera reiterar, como en ocasiones anteriores, que mi posición siempre ha sido no hacer distinciones si es ciudadano o un ex funcionario o funcionario en funciones.

Yo siempre he sostenido que el número de averiguaciones previas que se hayan solicitado, lo considero un dato personal y de hecho tengo que invocar mi voto particular por 18-2, la mayoría lo ha hecho por averiguación previa y por 18-2 y también recordar que en ocasiones anteriores hemos protegido a funcionarios reservando su información, como es en el caso del precedente 506/2010 y el 685/11, donde se pidieron las averiguaciones previas, de al menos 25 funcionarios públicos de la administración pasada, pero no tengo nada más que agregar y es con lo que cierro mi intervención.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Gracias, Comisionada.

Comisionada Pérez-Jaén.

**Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño:** Sí, sí quiero aclarar, porque aquí quedaría como pues incierto, y no es que sea, Comisionada Peschard, una mentalidad estrecha. Creo que también aquí hay falta de memoria, este propio Pleno y de usted en específico de un recurso de revisión que usted presentó ante este Pleno, el número 685/11, donde ahí se pedían número de averiguaciones previas de 20 servidores públicos, que conformaban el Gabinete del entonces Presidente Felipe Calderón, y en el que usted confirmó la clasificación de esa información.

Luego ya cambiaría usted de su manera de pensar, pero además le recuerdo al Comisionado Ángel Trinidad, que también el voto de ese recurso, para confirmar la clasificación del número de averiguación previa, para que quede puntual y que quede en la versión estenográfica, y ese cualquier persona la puede revisar, es el 685/11 presentado aquí en este Pleno y votado por unanimidad.

Posteriormente viene el recurso que nos presentó la Comisionada Peschard, el 5984/11, contra la PGR, votado en Sesión de Pleno, del 28 de marzo de 2012, donde me pidió la Comisionada que la acompañara en ese proyecto y ahí también, así como en el 685/11, pedían, creo que en ese caso del Comisionado Ángel Trinidad, el 685, pero el 5984/11, la Comisionada Peschard también pedían del entonces Secretario de Seguridad Pública, si cualquiera puede revisar esa versión estenográfica, pues yo le decía que si lo habíamos cerrado en el anterior recurso, en el que ya mencioné, entonces me pidió que la acompañara, yo le di el voto en esa Sesión, se puede revisar, como dije, la versión estenográfica, tuvo una amplia discusión y por cierto que era su último Pleno, recordemos Comisionada Peschard, y si no se votaba ese día, pues se votaba extemporáneo y me pidió que fuera con usted, y una de las cosas que me pidió era que esa información era importante dar el número, que no es precisamente una estadística, sino es un dato numérico de cuántas averiguaciones hay que hacer, hay que hacer importante hacer esta aclaración, y si le digo que era Secretario en funciones, el señor Genaro García Luna.

Y el que se votó, que dice el Comisionado Ángel Trinidad, recientemente, por lo que es ese punto, de un recurso que presentó el Comisionado Laveaga, es exactamente la misma información solicitada en el de Genaro García Luna, cuando era Secretario de Seguridad Pública.

Entonces nada más en congruencia con ese recurso, por ese contenido, sí se entregó la información.

Entonces, no hay ningún cambio en ese sentido. Yo creo que pues más cambio que el que tuvieron al 685/11, pues Comisionada Peschard, con todo respeto, pues se le olvidó, pero en ese estaban todos los Secretarios de Estado y estaba incluido el propio Genaro García Luna, y luego después usted modificó y por eso me pidió el voto.

Entonces sí quiero que quede clara esa circunstancia, por esa razón, porque el Secretario García Luna, usted me lo pidió, aquí pongo a disposición el voto particular del 5984, con ese, en ese sentido, por qué otorgué en ese momento, siendo Secretario de Seguridad Pública, el número de averiguaciones previas del entonces Secretario Genaro García Luna.

**Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal:** Gracias. Sólo decir que las resoluciones de la Corte, las sentencias de la Corte dicen que hay que ir caso por caso. No se puede abrir averiguaciones previas, número de averiguaciones previas sobre un conjunto de servidores públicos, no importa cuáles.

Entonces, por eso es la diferencia y yo estaba hablando del número de averiguaciones previas y por qué el sólo número sí permite seguir el trabajo del Ministerio Público. Gracias.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Licenciada Azuara, cómo quedaría la votación.

**Secretaria de Acceso a la Información Cecilia del Carmen Azuara Arai:** Quedaría votado por mayoría de tres votos, con el voto particular de la Comisionada Sigrid Arzt porque considera que la información en

su conjunto es clasificada únicamente por artículo 18 de la Ley, y dos votos disidentes de los Comisionados Jacqueline Peschard y Ángel Trinidad.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Gracias, licenciada.

Someto ahora a su consideración los recursos de forma que presenta la ponencia de la Comisionada Arzt. ¿Están de acuerdo en aprobarlos?

**Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal:** De acuerdo.

**Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar:** De acuerdo.

**Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño:** De acuerdo.

**Comisionada Sigrid Arzt Colunga:** Gracias.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** De acuerdo.

Pasamos ahora a los proyectos que presenta la Comisionada Jacqueline Peschard.

Señora Secretaria, por favor.

**Secretaria de Acceso a la Información Cecilia del Carmen Azuara Arai:** Los proyectos que presenta a su consideración la Comisionada Peschard en materia de acceso a la información y que no serán discutidos en esta sesión, son todos del 2013 y son los siguientes: el 1889, en contra del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos; el 2029, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social; el 2064, en contra de PEMEX Refinación; 2094, en contra de la Secretaría de la Función Pública; 2159, en contra del Instituto Nacional de Pediatría; 2169, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, éste con el voto particular de la Comisionada Arzt por no prevenir al recurrente para que diera su nombre; el 2249 en contra de la Procuraduría General de la República, el 2414 en contra de la Secretaría de Salud, y el 2424 en contra del Instituto Federal de

Acceso a la Información y Protección de Datos, en el cual se excusa de la votación la Comisionada Sigrid Arzt.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Gracias. Están a su consideración estos recursos.

**Comisionada Sigrid Arzt Colunga:** De acuerdo.

**Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal:** De acuerdo.

**Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar:** De acuerdo.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Yo también estoy de acuerdo.

Y someto a su consideración los recursos de forma que presenta la Comisionada Peschard.

¿Están de acuerdo en aprobarlos?

**Comisionada Sigrid Arzt Colunga:** De acuerdo.

**Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño:** De acuerdo.

**Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar:** De acuerdo.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Yo también lo estoy.

**Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal:** Gracias.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Pasamos a los asuntos de la ponencia de la Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño.

Señora Secretaria, por favor.

**Secretaria de Acceso a la Información Cecilia del Carmen Azuara Arai:** La Comisionada Pérez-Jaén Zermeño somete a su consideración los siguientes recursos en materia de acceso a la

información, todos del 2013, y ninguno de ellos será discutido en esta sesión.

El 1623 en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, 1633 en contra de la Comisión Federal de Electricidad, 1928 en contra de la Procuraduría General de la República, 1963 en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 1998 en contra del Instituto Politécnico Nacional, 2168 en contra de la Presidencia de la República, 2398 en contra de la Secretaría de Salud, y 2423 en contra del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en el cual se excusa de votación la Comisionada Jacqueline Peschard.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Gracias. Están a su consideración para votación estos recursos.

**Comisionada Sigrid Arzt Colunga:** De acuerdo.

**Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal:** De acuerdo.

**Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar:** De acuerdo.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Yo también estoy de acuerdo.

**Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño:** Gracias.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Ahora someto a su consideración los recursos de forma que presenta la Comisionada Pérez-Jaén.

**Comisionada Sigrid Arzt Colunga:** De acuerdo.

**Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal:** De acuerdo.

**Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar:** De acuerdo.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Yo también estoy de acuerdo.

**Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño:** Gracias.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Pasamos ahora a los asuntos de mi propia ponencia.

Señora Secretaria, le ruego haga lectura de ellos.

**Secretaria de Acceso a la Información Cecilia del Carmen Azuara Arai:** El Comisionado Gerardo Laveaga presenta a su consideración los siguientes recursos en materia de acceso a la información, todos del 2013 y de los que mencionaré a ninguno se le dará lectura pública.

El 642 en contra de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, 992 en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, 1112 en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, 1212 y acumulado en contra de la Procuraduría General de la República, 1622 en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, el 1677 en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional, 1762 en contra de la Procuraduría General de la República, 1777 en contra de la Policía Federal, 1792 en contra del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, 1797 en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, 1812 en contra de Notimex, Agencia de Noticias del estado mexicano, éste con el voto disidente del Comisionado Ángel Trinidad por reservar secreto comercial.

El 1862 en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional, 1887 en contra de la Procuraduría General de la República, 1952 en contra de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, 1957 en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional, 1972 en contra del Instituto Nacional de Antropología e Historia, 2092 en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, 2142 en contra del Registro Agrario Nacional, 2147 en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y el 2162 en contra de la Policía Federal.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Gracias. Están a su consideración estos recursos.

**Comisionada Sigrid Arzt Colunga:** De acuerdo.



**Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal:** De acuerdo.

**Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño:** De acuerdo.

**Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar:** De acuerdo.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Gracias.

Ahora voy a exponer yo el recurso de mi propia ponencia, el 2002/13, interpuesto en contra del Instituto Politécnico Nacional.

La particular solicita al Instituto Politécnico Nacional, todos los oficios con los que cuente y que hayan sido suscritos por Elba Esther Gordillo, en los últimos 9 años, del 1° de abril de 2004 al 1° de abril de 2013.

Quiero subrayar el término de la solicitud; requiero todos los oficios con que cuente el IPN, suscrito por la maestra Elba Esther Gordillo, y que por algún motivo se hayan dirigido en los últimos nueve años. No es una solicitud genérica, no es una abstracta, tiene fecha, tiene tipo de oficios, precisa muy bien lo que quiere.

En respuesta, el Instituto remitió un total de seis expedientes suscritos por la profesora Elba Esther Gordillo, dirigidos a la Directora General del Instituto Politécnico, con la fecha de recepción y con el número de expediente, que obran en el recurso.

Sin embargo, el ahora recurrente, se inconforma y dice, quiero leerlo textual también, porque es importante el término del recurso. Después de que le mandaron estos seis oficios dice: “En la respuesta que se me dio --textual--, se observa que únicamente se dirigió mi solicitud a la Dirección General, y yo pedí todos los oficios que se hayan dirigido al Instituto Politécnico Nacional sin que se observe que mi solicitud se turnó a todas las áreas por las que solicitó que se me expidan las constancias de que mi solicitud fue turnada a todas las áreas del Instituto Politécnico Nacional, y de no ser el caso, se dé vista al Órgano de Control para que se investigue por qué no se hizo”.

En los alegatos el Instituto Politécnico manifiesta, también lo voy a leer textual: “Al respecto --dice el Politécnico-- es importante aclarar que la

solicitud de información fue turnada a la Dirección General del Instituto Politécnico Nacional, ya que es la que cuenta con las atribuciones para atender de manera óptima la solicitud de información, mismas que se contienen en los artículos 12 y 14 de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional, 137 y 138 del Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional, y seis del Reglamento Orgánico del Instituto Politécnico Nacional, mismos que se transcriben para pronta referencia”.

O sea, no la mandamos a todos, porque es la Dirección General la que atiende este tipo de solicitudes.

“No obstante --dicen los alegatos del Politécnico--, al ser notificada la admisión del recurso de revisión para dar mayor certeza de la respuesta a la solicitante, se solicitó esta misma información a todas las unidades administrativas que por sus atribuciones pudieran tener alguno de los documentos solicitados.

“Asimismo, se hizo la misma petición a todas las unidades académicas del Instituto Politécnico Nacional”. Esto lo dice el Instituto Politécnico Nacional.

Lo que yo estoy proponiendo al Pleno, es que modifiquemos la respuesta del Instituto, no porque no haya respondido, quiero decir, no porque no haya hecho su trabajo, sino para instruirle a que remita a la particular esta información, que resultó de la búsqueda que el propio Instituto realizó en sus unidades administrativas como académicas, porque dice: “Para darle mayor certeza a la recurrente, buscamos en todas las unidades, pero no dice cuáles”, y no manda nada.

Entonces, le estamos instruyendo en el proyecto que presento, a que remita a la particular la información que resultó de la búsqueda, que el propio Instituto Politécnico Nacional realizó en sus unidades administrativas como académicas, así como el pronunciamiento de cada una de éstas, respecto de todos los oficios con que cuenta y que hayan sido suscritos por la profesora Elba Esther Gordillo en los últimos nueve años, del 1º de abril de 2004 al 1º de abril de 2013.

Pues si ya buscaste, infórmale al particular qué encontraste. Esa es mi propuesta y tiene la palabra el Comisionado Ángel Trinidad.

**Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar:** Sí, en efecto, yo pedí que se listara porque no estoy de acuerdo con el sentido del proyecto. Como bien lo acaba usted de decir, lo que hizo el sujeto obligado, es decir que se está solicitando esta misma información a todas las unidades administrativas que por sus atribuciones pudieran tener alguno de los documentos.

Y parte de la argumentación de usted, de por qué se debería enviar a todos lados es porque el solicitante pide que se envíe a todos lados.

Lo que hacemos normalmente en las ponencias es revisar cuáles son las atribuciones de las unidades administrativas en donde pudiera, pudiera haber alguna información.

No es nada más porque el solicitante convertido en recurrente, diga que quiere toda la información de toda una dependencia, cuando va, cuando está relacionada con algún tema en específico. Por ejemplo, si ahorita viniera un solicitante y pidiera que quiere los cuadros de ejercicio de gasto y, bueno, pues quien seguramente le respondería en este Instituto sería la Dirección General de Administración y que el recurrente dijera: "No, es que yo quiero que se turne a todas las unidades administrativas". Bueno, hay unidades administrativas que tienen atribuciones específicas para responder ciertas cosas, pero eso sólo se puede determinar analizando las atribuciones de cada una de las áreas.

Entonces, el decir que en efecto, tiene que buscar en todas las unidades administrativas, que son 112 unidades administrativas sin, en su caso, decir cuáles, cuáles son las posibles que por sus atribuciones pudieran contar con esta información.

Se ciñe en su proyecto pues a decir que son autoridades del Instituto, el Director General, el Secretario General, los Directores, etcétera, etcétera, pero sin hacer un análisis de cuáles son las atribuciones que, en su caso, dependiendo del tema que en este caso son notas u oficios, dice el solicitante, enviados por la entonces lideresa del SNTE, bueno, pues probablemente si se hace un análisis de la normatividad, pudiéramos encontrar que el Secretario General quizás, pueda tener algo; el Abogado General quizá pueda tener algo; y en fin, algunas

otras instancias, pero eso solamente lo podríamos saber si eso estuviera contenido en el proyecto. Cosa que no veo.

Y es por eso que yo en los términos en los que está presentado el proyecto, no lo podría votar.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Gracias, Comisionado, quizá me expresé mal. Yo no estoy ordenando que se haga una búsqueda. O sea, nunca he ordenado que se haga una búsqueda. Yo lo que estoy ordenando es que se den a conocer los resultados de la búsqueda que ya se hizo el Politécnico como tu propio. No procede aquí un estudio de competencias, no vamos a decir busque en tal y en tal, sino simplemente donde usted ya buscó entregue y dígame al recurrente lo que quiere saber. Pero bueno, sería muy importante conocer la opinión del resto de los comisionados.

Vamos en orden, primero la Comisionada Arzt, si quiere mencionar algo.

**Comisionada Sigrid Arzt Colunga:** Yo estoy con el sentido del proyecto en los términos presentados.

**Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal:** Yo quiero leer la instrucción específica, dice: “Modificar la respuesta del Instituto Politécnico Nacional respecto de los oficios con los que cuente que haya suscrito la ciudadana Elba Esther Gordillo y se instruye para que remita la particular la información que resulte de la búsqueda realizada en sus unidades administrativas y académicas, así como el pronunciamiento de cada unidad académica y administrativa a la que se turnó la solicitud demérito.

Entonces, dice: “En consecuencia, una vez localizada la información en comento, toda vez que en la solicitud de acceso se señaló como modalidad entrega por internet, entonces sí dice que una vez localizada la información...”, entonces yo derivó de la anterior que usted sí está ordenando una búsqueda. Dice: “Instruye para que remita la particular la información que resulte de la búsqueda, pero luego dice: “Realizada tanto en sus unidades administrativas como académicas”. El IPN hizo una búsqueda en la Dirección General, no en todas.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Perdón, aquí quizás yo no fui muy claro y le ofrezco una disculpa.

A pesar de que buscamos en la dirección general, no obstante esto y de que ya mandamos los seis que encontramos en la única que realmente es competente, al ser notificada la admisión del recurso de revisión para dar mayor certeza a la respuesta a la solicitante se solicitó esta misma información a todas las unidades, ya la búsqueda la realizó el instituto, lo que yo le estoy pidiendo es que la dé a conocer ahora a la recurrente.

**Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal:** Perdóneme, es que eso no lo encuentro.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** En alegatos.

**Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal:** Sí, estoy buscando la de alegatos y dice que la solicitud fue turnada a la dirección general. Es que mire, lo que nosotros siempre hacemos es que analizamos las atribuciones que tienen las distintas áreas para que la instrucción no sea una instrucción genérica buscando en todo lugar y tampoco va a saber en dónde buscó; si ella dice busqué en todos lados, pues en dónde, cuándo y por qué. Porque si no cómo voy a dar una instrucción en donde no estoy diciendo por qué estoy instruyendo.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** La instrucción es que entregue lo que encontró si encontró algo.

**Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal:** Pero si ya buscó en todos lados, si ya entregó las seis que encontró, entonces tendríamos que confirmar que ya buscó en todos lados y que solamente encontró seis; si las seis nada más las encontró en la Dirección General, que fue el único lugar donde buscó entonces la instrucción de búsqueda tendría que ser una instrucción focalizada y no una instrucción genérica de búscale en todos lados.

Es muy fácil: yo no encuentro dónde dice aquí que buscó en todos lados y que no entregó más que una parte, que fue lo que encontró la Dirección General, pero seguramente es una mala lectura mía.

**Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermelo:** Sí, yo creo que sí está siendo una mala lectura, porque cuando reciben esta solicitud de información, Comisionada Peschard, ellos responden precisamente con estos, es lo que encuentran en la Dirección, que son la fecha de recepción, número de expediente que está en la página 4, que es lo que le envía.

Entonces, digamos, la primera respuesta que da el Politécnico, le dice: “Aquí están los seis que yo encontré y es un oficio que se desprende de la asesora técnica de control de gestión del Politécnico, en el cual adjunta estos seis expedientes de los que hace referencia, todos signados por Elba Esther Gordillo y dirigidos a la doctora Yoloxóchitl Bustamante Díaz, Directora General del IPN.

Estos son los primeros seis. Cuando se inconforma, se queja, dice: “No, es que yo quiero que se busque en todos lados”. Entonces, lo que hace el Politécnico, es manda esta solicitud a las 112 unidades académicas y administrativas, que se puede advertir en la página 22.

Es decir, la segunda búsqueda, la primera es para responder la solicitud, se queja esta persona, entonces el Politécnico dice vuelve, dice: “Bueno, ahora le pido a las 112 unidades académicas y administrativas”, digamos, más que esta búsqueda exhaustiva, yo no creo que pueda haber más.

Aquí donde se equivoca el Politécnico es, que es lo que trae el proyecto, que lo que se haya encontrado en cualquiera de estas 112 unidades administrativas, porque sí buscó, ya está hecha la búsqueda, no vamos a ir a poner un mamotreto, si no, podemos poner ahí una liga del Manual de Atribuciones, ya busco en las 112 unidades académicas y administrativas.

Lo que está instruyendo el proyecto es de lo que hayas encontrado, pues entrégalo, o sea, no tiene mayor ciencia, ni mayor problema este recurso, se puede advertir esto en la página 22, entonces, no es que esté instruyendo, a lo mejor el verbo es lo que haya encontrado en razón, porque dice así: “En suma, derivado de que el Instituto Politécnico Nacional no acreditó la respuesta que recibió por parte de sus 112 unidades académicas y administrativas referidas en el

considerando tercero de la presente resolución, en aras de cumplir a cabalidad con el principio de máxima publicidad, deberá otorgar el acceso a las documentales; entonces, que se hayan encontrado en la búsqueda de rigor de cada una, quizá, porque dice: “Que resulten encontradas”.

Digo, yo creo que se entiende perfectamente o que hayan sido encontradas en cada una de las 111, cualquiera respuesta que hayan tenido en razón de lo anterior, en la entrega de las documentales requeridas por la particular, el Politécnico deberá entregar el pronunciamiento de cada unidad académico-administrativa, a la que turnó la solicitud de mérito.

Aquí lo único que le está indicando --en lo cual yo estoy con el proyecto-- es pues en contraste: “Yo ya entregué esto, esto es lo que tengo”, y entonces, bueno, cuando se queja, se hace una búsqueda realmente exhaustiva, que yo creo que aquí el Politécnico lo que tenía que haber hecho era quizás, pues una prevención, o un, decirle en dónde quieres. Pero bueno, ya hizo una búsqueda exhaustiva, entonces por lo cual yo considero que es correcto modificarle la respuesta a efecto de que remita a la particular la información que haya localizado después de esta búsqueda.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** No sé si alguien quiera añadir algo.

**Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar:** Sí, yo quiero añadir. Como está redactado el proyecto, en efecto, por ahí en la página 19 donde se dice que, donde se establecen todas las unidades administrativas que están consignadas en el Reglamento orgánico del Instituto Politécnico Nacional, pareciera ser que el Politécnico Nacional está ordenando buscar o ha enviado a buscar a todas estas unidades administrativas.

La realidad es que, lo que dice el Politécnico Nacional es que ha buscado en, dice, se solicitó esta misma información a todas las unidades administrativas que por sus atribuciones pudieran tener alguno de los documentos solicitados.

No sabemos a cuáles lo está mandando. No sabemos si lo está mandando a las que sí tienen atribuciones o, bueno, ahí es donde entra el análisis o, en su caso, el hacerle un RIA, el haberle hecho un RIA, un Requerimiento de Información Adicional al sujeto obligado para decirle a cuáles unidades administrativas lo enviaste, dado que lo estamos dejando a su total arbitrio.

Aquí está diciendo: “lo estoy enviando a todas las unidades administrativas que por sus atribuciones pudieran tener alguno de los documentos”, no dice a cuáles. A todas, usted transcribe aquí 112 unidades administrativas, no sabemos a cuáles de estas 112 lo turnó, no sabemos si lo turnó nada más a la Dirección de Asuntos Jurídicos, a la Dirección de Publicaciones, a la Coordinación de Estudios Científicos y no sabemos si a esas que le turnó estas solicitud es quienes le van a entregar la información al ciudadano, que eso es en su caso, el resultado que busca este Pleno, que se satisfaga la petición del recurrente. En este caso simple y sencillamente decimos “ah, pues entrégale lo que te encuentres”, no, habría que analizar cuáles son las unidades administrativas que por sus atribuciones tienen esta obligación y saber a cuáles ya mandó buscar para hacer un cruce y poder decir: “Tú mandaste a buscar de acuerdo con esta respuesta, mi Requerimiento de Información Adicional, mandaste a buscar en estas tres unidades administrativas, bueno, pues yo te digo que además de buscar en esas tres, tendrías que haber buscado en estas otras tres o en estas cinco”.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Entiendo Comisionado, que usted tendría un voto disidente en este sentido. Como quedaría el proyecto.

**Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar:** Así es.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Bueno, no sé si. La Comisionada Peschard quiere decir algo, porque no me quedó.

**Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal:** Sí, yo de la lectura que hice literal, entendía que usted instruía una nueva búsqueda. Ya la Comisionada Pérez-Jaén hizo favor de interpretar lo que usted dice. Le pediría nada más que se corrija, para que no diga que resulte de la búsqueda, sino que resultó de la búsqueda.



**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Me parece muy adecuada la precisión de la Comisionada Peschard. Así lo pondré en un engrose, entregar la información que resultó de la búsqueda.

**Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño:** Entonces, es página 22, tercer párrafo, en vez de decir, que resulten encontradas, que resultaron encontradas en la búsqueda, que resultaron, es que también se puede hacer, que resulten encontradas o que hayan resultado encontradas, si lo quieren con participio pasado, que hayan resultado encontradas o resultó pasar a simple, está bien.

**Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal:** Ojalá el Comisionado Presidente se defienda de esos recursos y no necesite a su Secretaria. Gracias.

**Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño:** No, no soy Secretaria, somos pares, Peschard. Permítame, Comisionado, es una ofensa lo que la señora hace, ella ha defendido otros proyectos, yo sí lo entendí, ella no lo entendió, no lo leyó bien, pero si puede está bien hecho como se han defendido otros proyectos cuando están. Entonces, nada más le pido respeto, señora Peschard.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Someto ahora a su consideración los recursos que presenta mi ponencia.

¿Están ustedes de acuerdo en aprobarlos?

**Comisionada Sigrid Arzt Colunga:** De acuerdo.

**Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal:** De acuerdo.

**Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño:** De acuerdo.

**Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar:** De acuerdo.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Gracias.

Pasamos por último a los asuntos que presenta la ponencia el Comisionado Ángel Trinidad.

Señora Secretaria, le ruego dar lectura.

**Secretaria de Acceso a la Información Cecilia del Carmen Azuara**

**Arai:** Sí. El Comisionado Ángel Trinidad somete a su consideración los siguientes recursos en materia de acceso a la información. Lo que mencionaré no serán discutidos en esta sesión, es el 3895/11-BIS, en contra de Pemex Petroquímica; 4638/12 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública, éste con el voto particular de la Comisionada Pérez-Jaén por el nivel de detalle en la instrucción y por el fundamento con que se clasifican los nombres de los maestros, y voto particular del Comisionado Gerardo Laveaga por aludir al concepto de interés público en el análisis de la resolución.

Recurso de revisión 260/13 y en adelante todos son del 2013, en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, 1815 en contra de la Presidencia de la República, 1950 en contra de la Secretaría de Educación Pública, 1965 en contra del Servicio de Administración Tributaria, 2059 y acumulados en contra de la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V., 2100 en contra del Registro Agrario Nacional, 2125 en contra de la Secretaría de Energía, 2145 en contra del Registro Agrario nacional, 2190 en contra de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados.

Eso serían todos, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Gracias. Están a su consideración estos recursos.

**Comisionada Sigrid Arzt Colunga:** De acuerdo.

**Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal:** De acuerdo.

**Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño:** De acuerdo.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Yo también estoy de acuerdo.

**Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar:** Gracias.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Y finalmente someto a su consideración los recursos de forma que presenta el Comisionado Trinidad Zaldívar.

¿Están ustedes de acuerdo en aprobarlos?

**Comisionada Sigrid Arzt Colunga:** De acuerdo.

**Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal:** De acuerdo.

**Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño:** De acuerdo.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Yo también estoy de acuerdo.

**Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar:** Gracias.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Y en la sesión del pleno de este Instituto se han resuelto un total de 184 asuntos, vimos algunos señeros donde hay disidencia, donde hay inconformidad; los demás son 184 asuntos, 36 en materia de protección de datos, 148 en materia de acceso a la información.

A nombre de mis colegas, comisionados y el mío propio quiero agradecer a todos los ciudadanos, académicos, funcionarios que no pueden ver que estamos cumpliendo, repito, 11 años de la entrada en vigor de la ley de Transparencia y Acceso a la Información, y 10 años de la primera solicitud de información.

Con esto concluimos la sesión de hoy 12 de junio de 2013, siendo las 2:47 de la tarde. Buenas tardes a todos.

**ESTE NO ES UN DOCUMENTO OFICIAL, SÓLO ES  
DE APOYO INFORMATIVO**

- - -o0o- - -